



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 7 de mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N°:3514/18, caratulado:
"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF.
SUP. IRREG."

Que la presente causa se inicia con la A.S. E-28-2016-22272-A del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, quien remite copia de Resolución N°308/15 del Tribunal de Cuentas, dictada en Acuerdo de Sala I, N°57, de fecha 17/12/2015, solicitando se tome conocimiento y de corresponder se insta en lo que se considere pertinente;

Que surgen de la Resolución 308/15 del Tribunal de Cuentas, presuntas irregularidades en la Rendición de Cuentas del Ministerio de Desarrollo Social-Ejercicio 2014, por la que se resuelve aprobar con observaciones la mencionada rendición, e iniciar Juicio de Cuentas, presumiéndose la responsabilidad en quien fuera Responsable a/c del Área Becas, Sr. Maximiliano David Aguirre Fernández; al Coordinador General del Programa, Cr. Roberto Marcelo Lugo(en observación con alcance de Cargo en concepto de documentación faltante) y al Director de Administración, Cr. Christian Herman Müller, (en observación con alcance de Cargo en concepto de documentación faltante y saldo pendiente de rendición y/o reintegro por una determinada suma de dinero); al Sr. Ariel Ricardo Retamozo, Coordinador Operativo (en concepto de documentación faltante); a las Sras. Patricia Mercedes Aleric a /c Dirección Políticas Sociales, y Mirta Inés Tichy, Subsecretaría de Abordaje Territorial, (en observación con alcance de Cargo por pago indebido de una determinada suma de dinero).

Que a fs. 92, se forma expediente dando inicio a las presentes actuaciones con el objeto de investigar y disponer las medidas que permitan dilucidar la situación planteada, conforme competencia y facultades determinadas en los arts 6 y 9 siguientes y con concordantes de la ley 616-A (Antes 3468) .

Que a fs. 77, consta Dictamen N°076/16 correspondiente a Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 11 de agosto de 2016, donde se recomienda correr vista a esta FIA, llevar adelante investigaciones sumariales según Ley 292-A (antes Ley 2017) y Decreto Reglamentario N°1311/99, dando vista a Asesoría Gral. de Gobierno y Fiscalía de Estado con respecto a MACOM S.A.,(proveedor contratista, por incumplimiento y con relación a la Cooperativa Juntos a la Par, verificando su estatuto, conformación, vigencia, constitución y demás previsiones de Ley).



Que a fs. 86 Asesoría Gral. de Gobierno, en fecha 18 de agosto de 2017, emite Dictamen N°404/17, señalando la coincidencia compartida con el Dictamen N°76/16, en el sentido de llevar adelante las acciones a través de la Fiscalía de Estado, quien deberá indicar los recaudos administrativos que resulten necesarios para llevar adelante las acciones judiciales en defensa del erario público; sin perjuicio de la investigación interna, que deslinde la responsabilidades administrativas, mediante instrucción de sumario administrativo en las áreas pertinentes.


Que por otra parte Fiscalía de Estado, a fs. 90, por medio de la Providencia N°0182/18 dirigida al Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 4 de mayo de 2018, considera prematura su intervención, advirtiendo la insuficiencia de documentación incorporada, coincidiendo con la opinión de Asesoría Legal del mencionado Ministerio, vertida en el Dictamen 076/16, entendiendo que debe instruirse sumario administrativo a fin de deslindar si existe responsabilidad patrimonial y/o disciplinaria, y determinar en su caso el daño patrimonial ocasionado al erario público. Además, reitera la sugerencia de dar intervención a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Que a fs. 95 se informa que el Expte N° 401170214-26440 del registro del Tribunal de Cuentas, fue remitido a la Fiscalía Penal N° 3, a requerimiento de la Dra. Carmen Beatriz Scarpin, conformándose así el Expte N° 22558/19 caratulado "Del Cerro Luis Mario S/ Denuncia, del cual se extrajo copias de las actuaciones principales y se conformó Carpeta de Pruebas A, surgiendo de las mismas que Fiscalía Penal N° 3, dispuso el 29 de junio de 2018, solicitar al Juzgado de Garantía la declaración de incompetencia del equipo fiscal, y remitir al Juzgado Federal, para prosecución de la investigación, según lo normado por art. 33° del CPPN; art. 3° de ley 48, arts. 30,41,57 y concordantes del CPP de la Provincia del Chaco.

Que a través del oficio N°676/18, Oficio reiteratorio N°818/18 y 072/19 la FIA, se solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, amplio y documentado informe sobre si ha iniciado los Sumarios Administrativos correspondientes, atento las presuntas irregularidades advertidas por el Tribunal de Cuentas y denuncia penal ante Fiscalía Penal N° 3.

Que en fecha 20 de marzo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo solicitado, instruye por Resolución N°0541/19, Sumario Administrativo, a fin de determinar y/o Deslindar responsabilidades disciplinarias y/o patrimoniales que pudieran surgir, dando cumplimiento a lo sugerido por los distintos organismos intervinientes.

Que por Resolución N°1191, de fecha 24 abril de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social resuelve autorizar a Fiscalía de Estado a intervenir e iniciar acciones judiciales para el recupero de las sumas observadas, en contra de la Empresa Macom S.A. , conforme ley 1940-A (antes ley 6808) y lo establecido en el marco del programa por el cual se



llevó adelante la contratación.

Que por informe 06/2018, del Tribunal de Cuentas, se toma razón del estado procesal de los Juicios de Cuentas, informando que en el Expte N°401-27886/16 caratulado "Maximiliano David Aguirre Fernández, se dictó Resolución de Sala I N°183/17; el Expte N°401-27887/16, Caratulado "Sr. Ariel Ricardo Retamozo y Cres. Roberto Marcelo Lugo y Cr. Christian Herman Müller s/ Juicio de Cuentas, se encuentra en proceso; en el Expte N° 401-27888/16, caratulado "Sras. Patricia Mercedes Aleric y Mirta Inés Tichy s/ Juicio de Cuentas se dictó Resolución de Sala I N° 203/17, y en el Expte N° 401/27889/16- Caratulado Cr. Christian Herman Müller s/ Juicio de Cuentas, se ha dictado Resolución N°159/17 de Sala I.

Que, en el marco de la competencia de esta Fiscalía, y del trámite formal, legal y documental de la investigación practicada, se acredita la intervención de la Dirección de Sumarios, Fiscalía de Estado, Fiscalía Penal N°3 con elevación al Juzgado de Garantías N° 3 los cuales se encuentran avocados a dirimir las responsabilidades emergentes de los hechos investigados por el Tribunal de Cuentas, según sus respectivas competencias y procedimientos en cada jurisdicción.

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas por ley 616-A (Antes 3468);

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLIDA la intervención de esta FIA en las presentes actuaciones, sin perjuicio de tener presente el seguimiento y conclusiones arribadas en cada una de las instancias intervinientes, conforme los fundamentos suficientemente expuestos en los considerandos y a fin de generar la instrumentación de buenas prácticas de gestión.

II.- REQUERIR oportunamente periódico informe a la Dirección de Sumarios de la Provincia respecto del trámite dado al Sumario dispuesto por Resolución N°0541/19 del Ministerio de Desarrollo Social, al Tribunal de Cuentas por el Expte. N°401-27887/16, Fiscalía de Estado conforme intervención asumida según Resolución 1191 del Ministerio de Desarrollo Social y Juzgado de Garantías N° 3 por el Expte. N°22558/2016-1.

III.- HACER SABER, a la Contaduría Gral. de Gobierno- Registro de Proveedores del Estado, las conclusiones arribadas con respecto a MACOM S.A.

IV.- PROCEDER AL ARCHIVO de la presente causa una vez acreditado el cumplimiento del punto I de la presente Resolución.

V.- TOMAR razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 2366



GUSTAVO SANTIAGO LEQUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas